



RESOLUCIÓN PR N° 588/2025

Asunción, 20 de noviembre de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA”. PLURIANUAL. ID N° 463.919.-

VISTO: El Expediente N° 2025-25007001-003953 – Carta Interna UOC N° 88/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20/11/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 73/2025 referente al proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA”. PLURIANUAL. ID N° 463.919;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 418/2025 de fecha 03 de setiembre 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 73/2025 expresa que el día 05 de noviembre de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/20243 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM, modalidad de Contrato Plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **RODOMAQ S.A., S.A.C.I. H.PETERSEN, MAUBER E.A.S., DIESA S.A. y CATHAY S.A.E.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de las firmas **RODOMAQ S.A., S.A.C.I. H.PETERSEN, MAUBER E.A.S. y CATHAY S.A.E.** en cuanto a los documentos de carácter sustancial.-

Que, la oferta presentada en nombre de la firma **DIESA S.A.**, se encuentra firmada por el sr. Amancio Ramon Jara quien no presenta poder de representación ni cedula de identidad. Que el Contrato de Constitución Social de la Firma, específicamente en su art 12 donde establece que *“Para todo contrato, acto o documento que importe creación, modificación u extinción de derechos y obligaciones será necesaria la firma del Presidente conjuntamente con un Director o un Gerente, o la firma conjunta de dos Directores o la firma de un Director y un Gerente o mediante otorgamiento de poderes especiales”*. De la revisión de los documentos cargados en el formulario de oferta en la SBE, se observa además que el firmante de la oferta no forma parte del directorio de la misma, según Acta de Asamblea de fecha 05/05/2025, así como tampoco obra la documentación (cedula de identidad del firmante y poder suficiente otorgado por Escritura Pública) que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Es decir, no ha sido posible acreditar el vínculo del firmante de la oferta, con la firma **DIESA S.A.**.-

Que, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el PBC, a lo que establece el Decreto N° 2264/2024 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Artículo 79 Documentos sustanciales, establece en lo pertinente: *“Serán considerados de documentos de carácter sustancial: d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente”*, la oferta del oferente **DIESA S.A.** ha sido **DESCALIFICADA.**- .../...



RESOLUCIÓN PR N° 588/2025

HOJA N° 2

...//...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a las firmas **RODOMAQ S.A.**, **S.A.C.I. H.PETERSEN**, **MAUBER E.A.S.** y **CATHAY S.A.E.** los documentos formales establecidos en el PBC, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, conforme se detalla en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 66/2025 y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle...” Se seleccionó la oferta de la firma **CATHAY S.A.E.** para el **ITEM 1**, la oferta de la firma **RODOMAQ S.A.** para el **ITEM 2** y la oferta de la firma **MAUBER E.A.S.** para el **ITEM 4**, puesto que resultan ser las ofertas económicas con el menor precio en dichos lotes y se procedió a analizarlas en detalle.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Autorización del Fabricante, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas, cumpliendo las mismas con dichos requisitos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base al análisis realizado se verifica que las firmas **CATHAY S.A.E.**, **RODOMAQ S.A.** y **MAUBER E.A.S.** cumplen con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Análisis de los precios ofertados, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **CATHAY S.A.E.**, puesto que su oferta presenta una diferencia de 25% por debajo del precio de referencia, en el ítem 1, el cual fue analizado por el área financiera y recomienda seguir con el proceso.-

Que, teniendo en cuenta que el proceso es Plurianual, para el presente Ejercicio Fiscal 2025 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 246/2025 de fecha 14/07/2025.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del **ítem 1** a la firma **CATHAY S.A.E.** con RUC N° 80067095-7, el **ítem 2** a la firma **RODOMAQ S.A.** con RUC N° 80088448-5, el **ítem 4** a la firma **MAUBER E.A.S.** con RUC N° 80123515-4. Asimismo, recomienda **declarar desierto** el **ítem 3** del proceso, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 56° Declaración Desierta: “El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna”.- ...//...

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

RESOLUCIÓN PR N° 588/2025

HOJA N° 3

...//...

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el Ítem 1 del proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 11/2025 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA**”. **PLURIANUAL. ID N° 463.919**, a la firma **CATHAY S.A.E.** con RUC N° 80067095-7, por el monto total de Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones (G 675.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
1	Camión Volquete	1	Unidad	675.000.000.-	675.000.000.-	Fabricante: SINOTRUK (HONG KONG) INTERNACIONAL INVESTMENT LIMITED Marca: SINOTRUK Procedencia: China	537
Total					675.000.000.-		

Art. 2° Adjudicar el Ítem 2 del proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 11/2025 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA**”. **PLURIANUAL. ID N° 463.919**, a la firma **RODOMAQ S.A.** con RUC N° 80088448-5, por el monto total de Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones (G 785.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
2	Pala Cargadora de 3 m3	1	Unidad	785.000.000.-	785.000.000.-	Fabricante: XCMG Brasil Industria Limitada Marca: XCMG Procedencia: China	537
Total					785.000.000.-		

Art. 3° Adjudicar el Ítem 4 del proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 11/2025 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA**”. **PLURIANUNAL. ID N° 463.919**, a la firma **MAUBER E.A.S.** con RUC N° 80123515-4, por el monto total de Guaraníes trece mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho (G 13.794.758.548.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G). (IVA Incluido)	Características	OG
4	Equipo Manipulador de Material a Granel	1	Unidad	13.794.758.548.-	13.794.758.548.-	Marca: Sennebogen Fabricante: Sennebogen Maschinenfabrik GMBH Procedencia: Alemania	537
Total					13.794.758.548.-		

RESOLUCIÓN PR N° 588/2025

HOJA N° 4

...//...

- Art. 4°** Declarar desierto el Ítem 3 del proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 11/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA”. PLURIANUAL. ID N° 463.919, conforme al Artículo 56° inciso a) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- Art. 5°** Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación respectiva a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas(DNCP).-----
- Art. 6°** Designar al funcionario Ing. Sergio Aquino, Director de la Unidad de Producción del CIP Villeta, como Administrador del Contrato.-----
- Art. 7°** Encargar a la Asesoría Legal las gestiones que correspondan para la elaboración y formalización de los contratos.-----
- Art. 8°** Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2026, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio.-----
- Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente